



## Nuevas Reglas ICC 2026, el Impacto en el Análisis Económico de un Caso

***Las reglas ICC 2026 ya entraron en marcha. Lo que menos se ha discutido es cómo cambian el análisis económico de un caso.***

*Desde el 1 de junio de 2026, los arbitrajes que se inicien ante la International Chamber of Commerce (“ICC”) se rigen por nuevas reglas. La mayor parte del análisis publicado en las últimas semanas se ha concentrado, lógicamente, en las implicaciones procesales y estratégicas para los equipos legales. Hay una lectura complementaria que ha tenido menos atención: cómo estos cambios afectan cuándo y cómo debe construirse el análisis económico de un caso, y por qué ese efecto no es uniforme para todas las partes. Las reformas de 2026 cubren más terreno que el que abordamos aquí; nos concentramos en los tres cambios con implicaciones directas para la construcción del análisis económico de un caso.*

## El cambio de fondo: el peso del proceso se concentra en el inicio

---

Las reformas de 2026 no son una revisión menor. En conjunto, representan un movimiento deliberado hacia un proceso donde las posiciones deben estar maduras desde el inicio, no refinarse durante el procedimiento. Tres cambios concentran esa lógica.

- I. La eliminación de los Términos de Referencia (“TdR”) como paso obligatorio. Bajo las reglas anteriores, el tribunal debía, dentro de los primeros 30 días de recibir el expediente, preparar ese documento que fijaba formalmente las reclamaciones de las partes, las preguntas en disputa y el alcance del caso. Bajo las nuevas reglas, los TdR son discretionales. El tribunal puede redactarlos si lo considera útil; en la mayoría de los casos, probablemente no lo hará.
- II. La consolidación de la Conferencia de Gestión del Caso (“CMC”, por sus siglas en inglés) como el nuevo eje procedimental. La CMC sigue siendo obligatoria y debe celebrarse dentro de los primeros 30 días a partir de que el tribunal recibe el expediente. Es ahí donde se fijará el calendario del procedimiento, incluyendo los plazos para informes periciales y el intercambio de evidencia.
- III. La introducción del procedimiento altamente expedito (“HEAP”, por sus siglas en inglés): un mecanismo opt-in bajo el cual un árbitro único debe emitir el laudo final dentro de los tres meses siguientes a la CMC. El proceso llega a esa conferencia con una parte sustancial de las posiciones de ambas partes ya concentrada en los escritos iniciales, y con plazos subsecuentes comprimidos por diseño.

## Por qué este ajuste no es uniforme

---

El arbitraje internacional lleva décadas desarrollando una cultura procesal propia, que es en sí misma un híbrido. Los abogados y árbitros que operan habitualmente en este espacio han incorporado esa lógica: saben que los escritos deben estar bien desarrollados desde el inicio, conocen los tiempos reales del proceso, y tienen criterio para anticipar lo que el tribunal pedirá antes de que lo pida.

El punto no está ahí. Está en que América Latina es hoy una de las regiones con mayor crecimiento en arbitraje ICC. En 2024, las partes latinoamericanas pasaron de representar el 14.5% al 21.4% del total de partes en procedimientos ICC —el mayor salto regional registrado ese año, según las estadísticas oficiales de la ICC. Las sedes en la región también crecieron: 11 países latinoamericanos fueron elegidos como sede en el 12.7% de los casos en 2024, frente al 10.8% del año anterior.

Ese crecimiento tiene una consecuencia directa: más casos nuevos significa más partes que se incorporan a este mecanismo, que negocian sus primeras cláusulas ICC, que enfrentan por primera vez la estructura de un procedimiento ante esta institución. Y lo hacen ahora, bajo reglas

que exigen más preparación desde el inicio que las que estuvieron vigentes durante los últimos cinco años.

Los Términos de Referencia habían funcionado como una válvula de ajuste disponible en esa etapa de incorporación al mecanismo: un momento formal y relativamente temprano donde el alcance de la disputa quedaba acotado y acordado antes de que el procedimiento ganara velocidad. Permitía alinear la teoría del caso con lo que era efectivamente cuantificable, y corregir reclamaciones planteadas de forma demasiado amplia o demasiado conservadora en el escrito inicial. Con su eliminación, esa válvula desaparece precisamente cuando la región está incorporando más partes nuevas al sistema.

### Lo que esto significa para la cuantificación

---

En un arbitraje, el análisis económico y la teoría legal del caso no son ejercicios independientes que se ensamblan al final. Son interdependientes desde el inicio: la reclamación legal define qué se cuantifica, y la cuantificación determina si la teoría legal es sostenible en los montos que se reclaman. Cuando esa alineación falla, el daño puede ser considerable: un escrito inicial que compromete una teoría de daños que el modelo no puede sostener, o una reclamación conservadora porque no había claridad sobre qué era cuantificable en qué magnitud.

Bajo las reglas anteriores, esa alineación podía ocurrir de forma progresiva: el abogado redactaba el escrito, los TdR afinaban el alcance, y el análisis económico tomaba su forma definitiva después. Ese proceso secuencial ya no funciona de la misma manera.

La CMC —que bajo el procedimiento estándar ocurre dentro de los primeros 30 días, y bajo el HEAP dentro de los siete días siguientes a que el árbitro único recibe el expediente— es el momento donde se fija el calendario pericial. Llegar a esa conferencia sin haber definido el alcance del mandato económico equivale a llegar tarde. Y bajo el HEAP, donde el laudo debe emitirse en tres meses desde esa misma conferencia, el análisis cuantitativo no puede construirse de forma reactiva: debe existir antes de que el proceso lo requiera.

El cambio que las nuevas reglas ICC introducen no es solo procedimental. Es una redefinición del momento en que el análisis económico debe estar listo, y del nivel de precisión que debe tener desde el arranque del proceso. Para una región donde el arbitraje ICC crece con rapidez y más partes se incorporan al mecanismo cada año, ese ajuste llega precisamente cuando más partes lo enfrentarán por primera vez.

## Cómo lo abordamos en Fortantis

---

En Fortantis trabajamos con equipos legales y partes en la construcción del análisis económico desde las primeras etapas del caso —antes del escrito inicial, no después de él. Eso implica definir qué es cuantificable, bajo qué supuestos, y con qué sensibilidad a las decisiones jurídicas que el tribunal deberá tomar. No es una preferencia metodológica: es lo que la estructura del proceso, bajo cualquier conjunto de reglas, termina exigiendo.

Las reglas ICC 2026 hacen esa lógica más visible. Y para partes latinoamericanas que enfrentan este proceso por primera vez, o que lo enfrentan bajo un conjunto de reglas que eliminó el espacio que antes existía para afinar las posiciones, es un ajuste que conviene anticipar.

## Nuestro Equipo

---

*Fortantis es una firma boutique especializada en cuantificación de daños y valuación en arbitraje internacional. Este es el equipo detrás del análisis.*

### AUTOR

#### **Samuel García-Cuéllar** MANAGING PARTNER

Cuenta con más de 25 años de experiencia internacional en finanzas, enfocándose en valuación y finanzas corporativas. Ha apoyado a clientes gubernamentales y privados en la cuantificación de daños en disputas complejas en México, Estados Unidos y Latinoamérica.

[LinkedIn](#)

### EQUIPO FORTANTIS

#### **Fernando Maravall** SENIOR EXPERT

Más de 40 años en el sector de energía. Fue director general de CEPISA y desarrolló proyectos de petróleo y gas en España, Latinoamérica y países árabes. Experto en arbitrajes energéticos.

[LinkedIn](#)

#### **Juan Pablo Olivera Catrip** ANALYST

Egresado de Dirección Financiera por el ITAM; experiencia en Santander Asset Management y HSBC.

[LinkedIn](#)

#### **José Andrés Baquero** ANALYST

Egresado de Dirección Financiera por la Universidad Anáhuac; experiencia en Andersen (México) y Banco Pichincha (Ecuador).

[LinkedIn](#)

### FUENTES Y NOTA LEGAL

---

Fuentes: ICC Dispute Resolution Statistics 2024, ICC International Court of Arbitration (fuente primaria de datos estadísticos); ICC Preliminary Dispute Resolution Statistics 2025; Signature Litigation / Law.com International, "ICC Court's 2024 Statistics" (agosto 2025).

© 2026 Fortantis. Todos los derechos reservados. Este documento fue preparado con fines informativos y de análisis general, con base en información pública disponible a la fecha. No constituye asesoría legal, financiera o de inversión, ni una opinión pericial sobre el caso. Herramientas asistidas por inteligencia artificial pudieron haberse utilizado como apoyo en tareas de estructuración, revisión editorial o análisis preliminar. En ningún caso sustituyeron el criterio profesional de los autores, quienes revisaron, validaron y aprobaron el contenido final. Las cifras y escenarios presentados son aproximaciones ilustrativas y no deben interpretarse como una valuación independiente ni como una predicción del resultado del arbitraje. Fortantis no garantiza la exactitud, integridad o actualización de la información utilizada. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o distribuirse sin autorización previa de Fortantis.

